



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META**

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : LUZ ANGÉLICA DIAGO PELÁEZ
DEMANDADO : NIGER JAIR ROMERO LEÓN
RADICACIÓN : 2018-00271

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Téngase por agregado el memorial visto a folio 5 mediante el cual se informa acerca del diligenciamiento del oficio número 2069 del 20 de septiembre de 2018 dirigido al pagador de la empresa LLANOGAS.

NOTIFÍQUESE


MARISOL ALEXANDRA CASTRO LONDOÑO
JUEZ

 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>93</u> del
<u>30 NOV 2018</u>
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : LUZ ANGÉLICA DIAGO PELÁEZ
DEMANDADO : NIGER JAIR ROMERO LEÓN
RADICACIÓN : 2018-00271

Una vez ejecutoriado este auto, hágase entrega a la demandante de los dineros que se encuentran consignados por concepto de la deuda alimentaria en razón al embargo decretado y hasta la concurrencia del valor liquidado, como lo establece el artículo 447 del C.G.P., para lo cual, por secretaría elabórese la correspondiente orden de pago.

III. Téngase por agregado el memorial visto a folio 47 mediante el cual se informa acerca del diligenciamiento de los oficios números 2065, 2067, 2066 y 2068 del 20 de septiembre de 2018.

IV. Como quiera que la liquidación de costas, obrante a folio 55 se ajusta a lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso, el juzgado le imparte su **APROBACIÓN.**

NOTIFÍQUESE


MARISOL ALEXANDRA CASTRO LONDOÑO
JUEZ

 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>93</u> del <u>30 NOV 2018</u>
 LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaría



PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : LUZ ANGÉLICA DIAGO PELÁEZ
DEMANDADO : NIGER JAIR ROMERO LEÓN
RADICACIÓN : 2018-00271

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 15 de noviembre de 2018. Al Despacho el presente proceso informando que no se presentó objeción alguna a la liquidación de crédito. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

I. Para todos los efectos procesales y para conocimiento de las partes téngase por agregado el oficio proveniente de TransUnión visible a folio 43 y el escrito proveniente del Ministerio Público visible a folio 44.

II. Aunque la liquidación del crédito obrante a folios 45 y 46 no fue objetada, el Juzgado se abstiene de aprobarla, por cuanto, los intereses no se liquidaron en debida forma, además como quiera que el mes de noviembre ya se causó se incluye en la liquidación.

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 numeral 3º del Código General del Proceso, el Juzgado procede a realizar la correspondiente liquidación relacionando las cuotas alimentarias causadas a la fecha, de la siguiente manera:

MES ADEUDADO	VALOR CUOTA	MESES CAUSADOS	INTERES MENSUAL 0.5%	SALDO TOTAL
dic-17	\$ 200.000,00	12	\$12.000,00	\$ 212.000,00
nov-17	\$ 200.000,00	11	\$11.000,00	\$ 211.000,00
vestuario dic-2017	\$ 200.000,00	12	\$12.000,00	\$ 212.000,00
ene-18	\$ 211.800,00	11	\$11.649,00	\$ 223.449,00
feb-18	\$ 211.800,00	10	\$10.590,00	\$ 222.390,00
mar-18	\$ 211.800,00	9	\$9.531,00	\$ 221.331,00
abr-18	\$ 211.800,00	8	\$8.472,00	\$ 220.272,00
may-18	\$ 211.800,00	7	\$7.413,00	\$ 219.213,00
jun-18	\$ 211.800,00	6	\$6.354,00	\$ 218.154,00
jul-18	\$ 211.800,00	5	\$5.295,00	\$ 217.095,00
vestuario jul-18	\$ 211.800,00	5	\$5.295,00	\$ 217.095,00
ago-18	\$ 211.800,00	4	\$4.236,00	\$ 216.036,00
sep-18	\$ 211.800,00	3	\$3.177,00	\$ 214.977,00
oct-18	\$ 211.800,00	2	\$2.118,00	\$ 213.918,00
nov-18	\$ 211.800,00	1	\$1.059,00	\$ 212.859,00
TOTAL				\$ 3.251.789,00

TOTAL DEUDA \$3.251.789,00

Conforme establece la normativa citada, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN** a la anterior liquidación del crédito efectuada por el este Despacho judicial.